

Procedimiento: SELECCIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN BOLSA MEDIANTE CONCURSO DE ADMINISTRATIVO COMARCA DEL JILOCA (TERUEL).

ANUNCIO RELATIVO A RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Realizadas, los días 24 y 26 de junio de 2024, la valoración de méritos a que hace referencia la base sexta reguladora de la convocatoria relativa al procedimiento arriba indicado y abierto un plazo de alegaciones.

Vistas las alegaciones realizadas durante el plazo de 3 días hábiles y la resolución del Tribunal de Selección de fecha 3 de julio de 2024:

a).- Admitir a trámite, por haber sido presentadas en tiempo y forma, analiza y resuelve las siguientes alegaciones:

N.º ALEGACIÓN	N.º 1				
Registro de entrada	2024-E-RE-947				
FECHA PRESENTACIÓN	27/06/2024				
ALEGACIÓN N.º 1	Que en el listado provisional de méritos de la fase de concurso del proceso de creación de una bolsa de trabajo de administrativos de la Comarca del Jiloca en el que participo, no se ha tenido en cuenta la titulación académica, habiéndose aportado un título de categoría superior (Licenciatura) al requerido, bachillerato" aporta certificado de título de bachiller				
RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN N.º 1	<p>Se acompaña la justificación y motivo de la no valoración de la titulación por parte del tribunal:</p> <table><thead><tr><th>CURSOS O TITULOS NO VALORADOS</th><th>MOTIVO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Licenciada en publicidad</td><td>5 y 1</td></tr></tbody></table> <p>Motivos:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- No guarda relación con las funciones de la categoría2.- Falta de reconocimiento u homologación oficial del mismo3.- No consta fechas realización y/o duración en horas4.- No se acredita mediante fotocopia5.- Se ha utilizado como titulación de requisito de acceso6.- Se ha valorado ya la máxima titulación <p>1º.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración , al Tribunal de Selección y a quienes participan en la pruebas selectivas". Por tanto, y como ha señalado el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia, las Bases de una convocatoria constituyen verdaderamente la ley del Concurso.</p> <p>2º El Tribunal Calificador acordó por unanimidad en sesión del 24 de junio de 2024 siguiendo la base séptima que establece que " El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.". De acuerdo con lo anterior, el tribunal calificador fijó entre otros los siguientes criterios de baremación, de acuerdo con la sexta y séptima estableció :</p> <p>b) Determinar a efectos de valorar los méritos que la fecha de cierre de presentación de instancias fue el día: 15/05/2024 .</p> <p>***</p>	CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO	Licenciada en publicidad	5 y 1
CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO				
Licenciada en publicidad	5 y 1				

	<p>e) En cuanto a las titulaciones académicas de nivel superior de la rama administrativa al exigido, se incluye: Recursos humanos, contabilidad y fiscalidad, finanzas, logística o comercial, conocimientos técnicos en normativa jurídica y administrativa.</p> <p>.....</p> <p>La base sexta párrafo primera, establece que " los aspirantes que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria pasarán a ser valorados mediante concurso , en la que se valorarán los méritos que se hayan acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes expresado en las bases de la convocatoria". De acuerdo con el criterio de interpretación de la bases del tribunal apartado a) se estableció el 15/05/2024. El título de bachiller no fue aportado en la documentación aportada por el aspirante a fecha de cierre de instancias, y por tanto, fuera de plazo habilitado para la presentación, por lo que no fue valorado.</p> <p>Por otra parte, el título de "Licenciado en publicidad y relaciones públicas" no estuvo entre las de "rama administrativa" acordada por el tribunal (criterio e)), previa a la valoración provisional de todos los aspirantes.</p> <p>Se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de la lista provisional en titulación de 0 puntos, siendo su puntuación total de 10 puntos, no modificándose su posición en la calificación general .</p>
--	--

N.º ALEGACIÓN	N.º 2																		
Registro de entrada	2024-E-RE-948																		
FECHA PRESENTACIÓN	28/06/2024																		
ALEGACIÓN N.º 2	"Que SEAN TENIDOS EN CUENTA" 6 títulos para el apartado de formación que aporta de nuevo el aspirante .																		
RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN N.º. 2	<p>Se acompaña la relación total (incluyendo los 6 títulos aportados de nuevo por el aspirante) y motivo de la no valoración por parte del tribunal:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CURSOS O TITULOS NO VALORADOS</th> <th style="text-align: left;">MOTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WORD AULA FACIL</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>WINDOWS LOGO</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ACCES ALBA DAWN</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PREVENCION RIESGOS LABORALES ASPY</td> <td>1 Y 2</td> </tr> <tr> <td>MECANOGRAFIA LOGOS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>MECONOGRAFIA POR ORDENADOR LOGOS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>FRANCES AULA FACIL</td> <td>1 Y 2</td> </tr> <tr> <td>INGLES AULA FACIL</td> <td>1 Y 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No guarda relación con las funcione de la categoría 2.- Falta de reconocimiento u homologación oficial del mismo 3.- No consta fechas realización y/o duración en horas 4.- No se acredita mediante fotocopia 5.- Se ha utilizado como titulación de requisito de acceso 	CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO	WORD AULA FACIL	2	WINDOWS LOGO	2	ACCES ALBA DAWN	2	PREVENCION RIESGOS LABORALES ASPY	1 Y 2	MECANOGRAFIA LOGOS	2	MECONOGRAFIA POR ORDENADOR LOGOS	2	FRANCES AULA FACIL	1 Y 2	INGLES AULA FACIL	1 Y 2
CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO																		
WORD AULA FACIL	2																		
WINDOWS LOGO	2																		
ACCES ALBA DAWN	2																		
PREVENCION RIESGOS LABORALES ASPY	1 Y 2																		
MECANOGRAFIA LOGOS	2																		
MECONOGRAFIA POR ORDENADOR LOGOS	2																		
FRANCES AULA FACIL	1 Y 2																		
INGLES AULA FACIL	1 Y 2																		

6.- Se ha valorado ya la máxima titulación

1º.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración , al Tribunal de Selección y a quienes participan en la pruebas selectivas". Por tanto, y como ha señalado el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia, las Bases de una convocatoria constituyen verdaderamente la ley del Concurso.

2º El Tribunal Calificador acordó por unanimidad en sesión del 24 de junio de 2024 siguiendo según la base séptima que " El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases". De acuerdo con lo anterior, el tribunal calificador fijó entre otros los siguientes criterios de baremación, de acuerdo con la sexta y séptima, estableció:

b) Determinar a efectos de valorar los méritos que la fecha de cierre de presentación de instancias fue el día: 15/05/2024.

...

f) En cuanto a la formación:

f1) Que su contenido de los cursos esté directamente relacionado con " funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional "entre otras tareas: La atención cara al público, la gestión documental o contabilidad.

.....

2) Dado que en el baremo no hay apartado de idiomas y no están relacionados con el puesto , no se bareman los certificados de nivel de lenguas extranjeras ni los cursos de formación en lenguas extranjeras.

Respecto a la formación, la base sexta establece " cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar **impartidos por Centros Oficiales u homologados**, donde consten las horas de duración, No se valoraran los cursos con duración inferior a 20 horas". Por lo que como se detalla, este tribunal no pudo valorar la formación detallada por los motivos indicados y la falta de justificación de homologación en los mismos por el título y/o aspirante.

Además se presentan, junto con esta reclamación, fuera de plazo de presentación de instancias los cursos del Centro AULA FACIL de :

a) "Selección de personal" (10h) . No valorado por no haberse presentado dentro del plazo de presentación de instancias (15/5/24), no acreditar homologación ni alcanzar el mínimo de 20 horas (base n.º 6).

a) "Formador de Formadores" (75h) . No valorado por no haberse presentado dentro del plazo de presentación de instancias (15/5/24) (base n.º 6) y no directamente relacionado con las funciones a desarrollar (base 6ª y criterio interpretativo tribunal apartado f1)).

Se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de la lista provisional en formación de 0 puntos, siendo su puntuación total de 1 puntos, no modificándose su posición en la calificación general .

--	--

N.º ALEGACIÓN	N.º 3										
Registro de entrada	2024-E-RE-945										
FECHA PRESENTACIÓN	27/06/2024										
ALEGACIÓN N.º 3	<p>“Siguiendo con la solicitud de admisión a la convocatoria, se presentó el título universitario en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad de Zaragoza y tres cursos formativos de 60 horas cada uno.</p> <p>Por tanto, ruego revisen mis méritos calificados. Junto con esta alegación, vuelvo a presentar el título universitario, los cursos formativos y la solicitud de la instancia firmada como justificante de que esa documentación se presentó en forma y hora según la convocatoria”.</p>										
RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN N.º 3	<p>Se acompaña la justificación y motivo de la no valoración de la titulación, formación por parte del tribunal:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CURSOS O TITULOS NO VALORADOS</th> <th style="text-align: left;">MOTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRADUADO ADE</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>LEN INFORMATICA NIVEL II</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>LEN INFORMATICA NIVEL III</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>LEN INFORMATICA NIVEL IV</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No guarda relación con las funciones de la categoría 2.- Falta de reconocimiento u homologación oficial del mismo 3.- No consta fechas realización y/o duración en horas 4.- No se acredita mediante fotocopia 5.- Se ha utilizado como titulación de requisito de acceso 6.- Se ha valorado ya la máxima titulación <p>1º.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración , al Tribunal de Selección y a quienes participan en la pruebas selectivas”. Por tanto, y como ha señalado el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia, las Bases de una convocatoria constituyen verdaderamente la ley del Concurso.</p> <p>La base sexta párrafo primera, establece que “ los aspirantes que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria pasarán a ser valorados mediante concurso , en la que se valorarán los méritos que se hayan acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes expresado en la base de la convocatoria”. De acuerdo con el criterio de interpretación de la bases del tribunal apartado a) se estableció el 15/05/2024.</p> <p>El título de bachiller o equivalente exigido para presentarse a la convocatoria no se presentó como documento adjunto al realizar la solicitud de participación en el proceso selectivo (base 3.2), por lo que el título tenido en cuenta para poder admitir la solicitud fue el título de Graduado en ADE que sí se había presentado . Según la base 6ª la valoración en titulación se realizara “ al margen de la exigida como requisito de participación “. Por lo que no pudo ser</p>	CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO	GRADUADO ADE	5	LEN INFORMATICA NIVEL II	2	LEN INFORMATICA NIVEL III	2	LEN INFORMATICA NIVEL IV	2
CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO										
GRADUADO ADE	5										
LEN INFORMATICA NIVEL II	2										
LEN INFORMATICA NIVEL III	2										
LEN INFORMATICA NIVEL IV	2										

	<p>valorada por este tribunal.</p> <p>Respecto a la formación, las base sexta establece " cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración, No se valoraran los cursos con duración inferior a 20 horas". Por lo que como se detalla, este tribunal no pudo valorar la formación detallada por los motivos indicados y la falta de justificación de homologación en los mismos por el título y/o aspirante.</p> <p>Se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de la lista provisional en titulación y formación de 0 puntos y de , siendo su puntuación total de 0 puntos, no modificándose su posición en la calificación general .</p>
--	---

N.º ALEGACIÓN	N.º 4																		
Registro de entrada	2024-E-RE-939																		
FECHA PRESENTACIÓN	27/06/2024																		
ALEGACIÓN N.º 4	<p>"QUE REVISEN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN SU DÍA EN LA SOLICITUD PARA QUE SE ME CUENTEN LOS PUNTOS OTORGADOS:</p> <p>YA QUE NO SE ME HA CONTADO NI TITULACIÓN PRESENTANDO EN SU DÍA EL TÍTULO DE GRADO MEDIO EQUIVALENTE A BACHILLER Y UN MASTER , TAMPOCO SE ME HA PUNTUADO FORMACIÓN LA CUAL PRESENTE CURSOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE ADMINISTRACIÓN , NI SE ME HA PUNTUADO EXPERIENCIA SIENDO QUE TRABAJO DESDE HACE MÁS DE 3 AÑOS EN UNA OFICINA DE UNA EMPRESA DE TERUEL COMO OFICIAL ADMINISTRATIVA EN SU DÍA ADJUNTE EL INFORME DE VIDA LABORAL Y HOY ADJUNTO EL CONTRATO DE TRABAJO (YA QUE ME HE ENTERADO HOY QUE HABÍA QUE PONER EL CONTRATO DE TRABAJO TAMBIÉN)</p> <p>RUEGO QUE REVISEN TODO Y SE ME PUNTÚE LAS COSAS QUE SEAN NECESARIAS</p>																		
RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN	<p>Se acompaña la justificación y motivo de la no valoración de la titulación, formación y experiencia por parte del tribunal:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CURSOS O TITULOS NO VALORADOS</th> <th>MOTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AULA FACIL WORD</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>AULA FACIL ATENCION CLIENTE</td> <td>2 Y < 20H</td> </tr> <tr> <td>AULA FACIL ADE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>CARPE DIEM SECRETARIADO</td> <td><20 H</td> </tr> <tr> <td>CARPE DIEM ATENCION CLIENTE</td> <td><20 H</td> </tr> <tr> <td>CARPE DIEM AUXILIAR</td> <td><20 H</td> </tr> <tr> <td>EOI ECOMERCE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>VEIGLER COMMUNITY MANAGER</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Motivos:</p> <p>1.- No guarda relación con las funciones de la categoría 2.- Falta de reconocimiento u homologación oficial del</p>	CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO	AULA FACIL WORD	2	AULA FACIL ATENCION CLIENTE	2 Y < 20H	AULA FACIL ADE	2	CARPE DIEM SECRETARIADO	<20 H	CARPE DIEM ATENCION CLIENTE	<20 H	CARPE DIEM AUXILIAR	<20 H	EOI ECOMERCE	1	VEIGLER COMMUNITY MANAGER	1
CURSOS O TITULOS NO VALORADOS	MOTIVO																		
AULA FACIL WORD	2																		
AULA FACIL ATENCION CLIENTE	2 Y < 20H																		
AULA FACIL ADE	2																		
CARPE DIEM SECRETARIADO	<20 H																		
CARPE DIEM ATENCION CLIENTE	<20 H																		
CARPE DIEM AUXILIAR	<20 H																		
EOI ECOMERCE	1																		
VEIGLER COMMUNITY MANAGER	1																		

mismo

3.- No consta fechas realización y/o duración en horas

4.- No se acredita mediante fotocopia

5.- Se ha utilizado como titulación de requisito de acceso

6.- Se ha valorado ya la máxima titulación

1º.- Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participan en la pruebas selectivas". Por tanto, y como ha señalado el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia, las Bases de una convocatoria constituyen verdaderamente la ley del Concurso.

2º El Tribunal Calificador acordó por unanimidad en sesión del 24 de junio de 2024 siguiendo según la base séptima " El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.". De acuerdo con lo anterior, el tribunal calificador fijó los siguientes criterios de baremación, de acuerdo con la séptima y sexta estableció:

b) Determinar a efectos de valorar los méritos que la fecha de cierre de presentación de instancias fue el día: 15/05/2024.

d) Solo se valorará la experiencia si aporta certificado de servicios prestados por la administración correspondiente, Contrato de trabajo para el privado y vida laboral según la base 6 apartado a).

e) En cuanto a las titulaciones académicas de nivel superior de la rama administrativa al exigido, se incluye: Recursos humanos, contabilidad y fiscalidad, finanzas, logística o comercial, conocimientos técnicos en normativa jurídica y administrativa.

f) En cuanto a la formación:

f1) Que su contenido de los cursos esté directamente relacionado con " funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional "entre otras tareas: La atención cara al público, la gestión documental o contabilidad.

El título de "Técnica en sistemas microinformáticos y redes" fue el título utilizado como título de acceso. El "**Master de Veigler Community Manager**", **no está entre las materias de "rama administrativa" y "no tiene relación con el puesto de trabajo"**, según la base 6 apartado de formación-titulación.

Respecto a la formación, la base sexta establece " cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar impartidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración, No se valorarán los cursos con duración inferior a 20 horas". Por lo que como se detalla, este tribunal no pudo valorar la formación detallada por los motivos indicados por no guardar relación directa o no alcanzar el mínimo de 20 horas según establece la base 6ª.

Respecto a la experiencia, no aportó contrato de trabajo como indicaban obligatoriamente la base 6ª y lo establecido también en su párrafo primero, que indica" los aspirantes que acrediten los requisitos exigidos en las bases de esta

convocatoria pasarán a ser valorados mediante concurso , en la que se valorarán los méritos que se hayan acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes expresado en la Bases de la convocatoria", publicado en el BOP TE n.º 79 de 25/04/2024 de general conocimiento por todos los aspirantes del proceso.

Se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de la lista provisional en experiencia, titulación y formación de 0 puntos y de , siendo su puntuación total de 0 puntos, no modificándose su posición en la calificación general .

El Tribunal Calificador, con fecha 3 de julio de 2024, aprueba la **relación definitiva de baremación de la fase de concurso**, de mayor a menor puntuación, que es la siguiente:

N.º	NIF	APELLIDOS, NOMBRE	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	FORMACIÓN	TOTAL	DESEMPATE	N.º LISTA
1	***4645**	BERNAD SIMON, ANA MARIA	7,000	2,000	6,000	15,000		5
2	***5132**	SOLER ESTEBAN, CARLOS	7,000	1,000	6,000	14,000	MAYOR EXP ADMON	27
3	***4324**	LATASA HERNANDEZ, CRISTINA	7,000	1,000	6,000	14,000		17
4	***7279**	BERTOLIN PARDOS, PABLO	4,200	3,000	4,000	11,200		6
5	***5079**	ALEGRE DOMINGO, ROCIO	10,000	0,000	0,000	10,000	MAYOR EXP ADMON	1
6	***4552**	LAZARO MUÑOZ, MARIA LUISA	3,000	1,000	6,000	10,000	MAYOR EXP PVDA	18
7	***3229**	MARTINEZ ANDRES, MARIA CARMEN	3,000	1,000	6,000	10,000		20
8	***5624**	CUTANDO SANCHEZ, MARIA PILAR	2,700	1,000	6,000	9,700		13
9	***0482**	GARCIA ALBOS, LAURA	2,250	1,000	6,000	9,250		16
10	***5110**	POMAR SANCRISTOBAL, A LEJANDRA	2,100	1,000	6,000	9,100		22
11	***3265**	CUTANDO SANCHEZ, INMACULADA	3,000	0,000	6,000	9,000		12
12	***5576**	CANTIN MARQUES, MARIA DOLORES	1,650	1,000	6,000	8,650		8
13	***3784**	MARCO GARCIA, ROCIO	2,400	0,000	6,000	8,400		19
14	***4046**	BARRADO MELENDEZ, ELVIRA	1,950	0,000	6,000	7,950		4
15	***6275**	PEREZ OLIVAS, DANIEL	0,000	1,000	6,000	7,000	MAYOR FORMACION	21
16	***5870**	SANZ MENCIA, ELENA	0,000	1,000	6,000	7,000	MAYOR FORMACION	26
17	***4896**	VILLALBA	0,000	1,000	6,000	7,000		29

		LORENTE, BLANCA							
18	***3328**	ARMENGOD GARCIA, BEATRIZ	0,750	0,000	6,000	6,750			3
19	***1435**	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSE	0,000	0,000	6,000	6,000	MAYOR FORMACION		14
20	***4377**	COLAS TORRIJO, MARIA JESUS	0,000	0,000	6,000	6,000	MAYOR FORMACION		10
21	***3798**	RUIZ JUAN, MARIA LUZ	0,000	0,000	6,000	6,000	MAYOR FORMACION		25
22	***8880**	CAMPOS MARTINEZ, ISABEL MARIA	0,000	0,000	6,000	6,000	MAYOR FORMACION		7
23	***4230**	RUBIO MARTIN, MARIA MERCEDES	0,000	0,000	6,000	6,000	MAYOR FORMACION		24
24	***3209**	VALENZUELA RECIO, ANA BEGOÑA	0,000	0,000	2,500	2,500			28
25	***2715**	COLLADOS ABAD, MARTA BEATRIZ	0,000	0,000	2,250	2,250			11
26	***9105**	ANDREU ESCORIHUELA, OSCAR	0,000	1,000	0,000	1,000			2
27	***5694**	CAVERO NUEZ, VIRGINIA	0,000	0,000	0,000	0,000	ORDEN ALFAB		9
28	***9346**	FLOR DIEZ, ANAYET	0,000	0,000	0,000	0,000			15
29	***6351**	ROYO PLANAS, VANESA	0,000	0,000	0,000	0,000			23

Publíquese en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Comarca del Jiloca.

Disponer que contra estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso -administrativo, ante la Presidencia de la Comarca del Jiloca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de los mismos en el el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución , se podrá entender desestimado el recurso.

En Calamocha, a 3 de julio de 2024.

El Tribunal Calificador
La Secretaria del Tribunal,



Fdo.: Mercedes Barrado Vicente.